



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 386.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA
EXPORTACION DE CARBON VEGETAL Y SE CONFORMA UNA
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

ASUNCIÓN, 18 de junio de 2008

VISTO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06.

La Ley N° 444/94 que incorpora los Acuerdos de la Ronda Uruguay y de la Organización Mundial del Comercio - OMC.

La Resolución SFN N° 498/08 del Servicio Forestal Nacional "Por la cual se establecen procedimientos para la exportación de productos y subproductos forestales."

La Nota SFN N° 348/08 del Servicio Forestal Nacional al Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 21 de mayo de 2008.

La Nota FEPAMA del 2/06/08.

El Decreto N° 11.915/08, "Por el cual se establece un anticipo en concepto de Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios a la Exportación de Productos Forestales."

La Resolución N° 711/07, "Por la cual se dispone la implementación de un Sistema de Gestión Electrónica para la detección de Información de Operaciones de Exportación de Productos Forestales con Declaración de Precios Inferior a Precios Referenciales mínimos de exportación."; y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio, en uso pleno de sus atribuciones institucionales, se encuentra facultado a establecer e implementar requisitos necesarios para garantizar la comercialización interna y externa del producto en cuestión, así como también, tomar las medidas pertinentes y necesarias para el óptimo abastecimiento de materias primas, teniendo en plena consideración el ámbito técnico que compete al mismo, de manera tal, y con el imperioso afán de contribuir con la transparencia y formalización del sector exportador de carbón vegetal paraguayo.

./





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 386.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA
EXPORTACION DE CARBON VEGETAL Y SE CONFORMA UNA
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

- 2 -

Que en fecha 18 de setiembre de 2007, en atención a las solicitudes presentadas por la Federación Paraguaya de Madereros (FEPAMA) y la Mesa Sectorial de Productos Forestales (REDIEX), el Ministerio de Industria y Comercio promulga la Resolución N° 711/07 "Por la cual se dispone la implementación de un Sistema de Gestión Electrónica para la detección de Información de Operaciones de Exportación de Productos Forestales con Declaración de Precios Inferior a Precios Referenciales mínimos de exportación", en beneficio pleno del sector forestal nacional.

Que la Resolución del Servicio Forestal Nacional SFN N° 498/08 establece que todas la exportaciones de productos y subproductos forestales deberán ingresar el numero de guía expedido por el Servicio Forestal Nacional al sistema de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) como requisito indispensable para la obtención del Certificado de Origen del producto.

Que la Nota SFN N° 348/08 del Servicio Forestal Nacional al Ministerio de Industria y Comercio de fecha 21 de mayo de 2008, recomienda las condiciones en que las exportaciones de carbón vegetal deberían ser realizadas como mecanismo de protección de los recursos naturales renovables pero agotables del país y para asegurar el normal abastecimiento de materias primas a la industria nacional.

Que el Art. XX (inciso i) del GATT, dispone claramente que ninguna disposición del Acuerdo de la OMC, será interpretada en el sentido de impedir o imposibilitar que toda parte contratante adopte o aplique medidas a la exportación de materias primas nacionales, que sean imprescindibles para asegurar a una industria nacional de transformación, el suministro de las cantidades indispensables de materias primas.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:





POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPORTACION DE CARBON VEGETAL Y SE CONFORMA UNA COMISION INTERINSTITUCIONAL.

- 3 -

- Art. 1°.-** Adoptar los procedimientos a la exportación de carbón vegetal clasificada en las partidas (4402.90.00.200 "Briquetas de Carbón"; 4402.90.00.300 "Carbón Vegetal" y 4402.90.00.900 "Los demás").
- Art. 2°.-** Las exportaciones de carbón vegetal indicadas en el Artículo 1°, deberán estar envasadas para su utilización directa por el consumidor en bolsas nuevas, de papel o plástico, de hasta (15) kilogramos de peso, que cuenten con la identificación de origen y con el Certificado de Origen expedido por la Federación Paraguaya de Madereros (FEPAMA).
- Art. 3°.-** La Dirección Nacional de Aduanas solo dará trámite a las exportaciones de las Partidas Arancelarias mencionadas en el Artículo 1° que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2°.
- Art. 4°.-** La vigencia de la presente Resolución será de (90) noventa días, contados a partir de los (30) treinta días de la fecha de esta Resolución.
- Art. 5°.-** Conformar una Comisión Interinstitucional integrada por representantes designados por el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Aduanas y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), a los efectos de evaluar y monitorear lo establecido en la presente Resolución y proponer las medidas posteriores a ser aplicadas al sector.
- Art. 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es copia



FDO.: LUÍS VILLALBA OCAMPOS
Ministro Sustituto